

**CODIGO DE BUEN
GOBIERNO**

Fecha aprobación: 28 noviembre 2022

ÍNDICE

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MISIÓN	3
3. OBJETIVOS	3
4. ESTRUCTURA DE GOBIERNO.....	4
4.1. Principios generales	4
4.2. El Patronato. Composición y competencias	4
4.3. Cargos	5
4.3.1. Presidente.....	5
4.3.2. Presidente de Honor	5
4.3.3. Vicepresidente.....	5
4.3.4. Secretario	6
4.3.5. Gerente	6
4.4. Deber de diligencia de los Patronos	6
4.5. Duración	7
4.6. Autoevaluación.....	7
4.7. Reuniones.....	7
4.8. Adopción de acuerdos en el Patronato.....	7
4.9. Gratuidad	8
4.10. Confidencialidad.....	8
4.11. Conflicto de interés.....	8
5. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN.....	9
6. AUDITORÍA DE CUENTAS.....	9
7. TRANSPARENCIA INFORMATIVA	9
8. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN	9

1.- INTRODUCCIÓN

Fundación Pelayo es una Fundación empresarial y participa de la Misión, Visión y Valores corporativos de Grupo Pelayo aplicables a una entidad sin ánimo de lucro, como los principios éticos, la transparencia, el buen gobierno, el respeto por el medio ambiente y la lealtad institucional

Este código tiene por objeto regular el funcionamiento de la Fundación Pelayo, de su Patronato y de las personas que ejercen algún cargo en ella y debe servir de guía para la actuación de los miembros del Patronato y del personal de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales se materialicen los fines fundacionales

2.- MISIÓN

La misión de la Fundación Pelayo es construir una sociedad más justa y solidaria, comprometiéndose con ella, mediante la promoción integral de niños y jóvenes excluidos y desfavorecidos por la sociedad. Esta labor se lleva a cabo a través de procesos de desarrollo individual y colectivo, basados en la mejora de sus principales carencias y necesidades educativas, sanitarias y de ocio y tiempo libre.

Se promueve especialmente la implicación y el esfuerzo de los empleados de Grupo Pelayo y se realizan, junto a otras asociaciones y organizaciones, programas de acción social, potenciando el desarrollo de la población infantil y juvenil más vulnerable tanto a nivel nacional como internacional.

3.- OBJETIVOS

Desde su constitución la Fundación Pelayo ha estado enfocada a mejorar la sociedad actual, a través de la ayuda humanitaria nacional e internacional, de la promoción del voluntariado generando un espacio de participación que posibilite a los empleados la práctica solidaria, y de la atención a personas en riesgo de discriminación por razones físicas, sociales o culturales, haciendo posible la integración social de los más desfavorecidos.

La Fundación Pelayo centraliza sus esfuerzos en favorecer uno de los segmentos de la sociedad más indefensos, tanto a nivel nacional como internacional, el infantil y juvenil.

Dentro de este marco, el objetivo de trabajo de la Fundación Pelayo está basado en colaborar con el progreso social, a través de cooperación para el desarrollo integral de la infancia, tanto a nivel sanitario como social, y enfocando gran parte de sus esfuerzos en mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes fomentando una asistencia sanitaria digna, oportunidades de ocio y tiempo libre y una educación, enseñanza, formación y capacitación que les garanticen un futuro más favorable.

4.- ESTRUCTURA DE GOBIERNO

4.1.- Principios generales

Los pilares que fundamentan la actuación de la Fundación son la responsabilidad social fundacional, la transparencia informativa, el cumplimiento normativo, el buen funcionamiento del Patronato y el seguimiento y control de las actividades desarrolladas por la Fundación.

4.2.- El Patronato. Composición y competencias

El Patronato, máximo órgano de gobierno de la Fundación, está formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los Patronos en la toma de decisiones.

Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, el cual velará por el cumplimiento de la misión de la Fundación, dirigirá y canalizará su estrategia y supervisará el desarrollo de sus actividades.

El Patronato estará formado por siete miembros como mínimo y catorce como máximo, quienes ejercerán sus funciones con la diligencia de un representante legal en la forma prevista en la Ley Española 50/2002, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.

Formará parte del Patronato, necesariamente, el Presidente de Pelayo Mutua de Seguros, en representación de la Entidad Fundadora.

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación. Su función es administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, para lograr la consecución de los fines fundacionales.

Serán competencia del Patronato, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación.
- b) Velar por el cumplimiento y los objetivos y fines de la Fundación.
- c) Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales.
- d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles de la Fundación.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales.
- f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- g) Examinar, supervisar, y en su caso aprobar, la gestión realizada por la Gerente de la Fundación.
- h) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos.
- i) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación.
- j) Administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

4.3.- Cargos

4.3.1.- Presidente

El Presidente del Patronato de la Fundación, designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, tendrá las siguientes competencias:

- Preside las reuniones del Patronato de la Fundación y asume la alta representación jurídica de la misma.
- Establece la convocatoria de las reuniones del Patronato, fijando el orden del día correspondiente.

4.3.2.- Presidente de Honor

El Patronato podrá designar un Presidente de Honor de la Fundación Pelayo, recayendo este nombramiento en personas que hayan tenido una especial significación en el funcionamiento de la Fundación Pelayo y/o haya ostentado la Presidencia en el Consejo de Administración de la Entidad Fundadora.

El Presidente de Honor, designado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4, tendrá, además de las funciones propias como Patrono, la representación honorífica de la Fundación Pelayo en los actos que le encargue expresamente el Presidente del Patronato. El Patronato pondrá, a disposición del Presidente de Honor, los medios materiales que se juzguen necesarios para que éste pueda ejercer las funciones que le atribuya el Presidente del Patronato, en los términos y forma más adecuados y convenientes.

4.3.3.- Vicepresidente

En caso de ausencia, enfermedad o por encontrarse el cargo vacante, las funciones del Presidente serán ejercidas accidentalmente por el Vicepresidente del Patronato.

4.3.4.- Secretario

Al Secretario del Patronato le corresponden las funciones designadas en la ley y en los Estatutos de la Fundación y en particular:

- La redacción y custodia de las actas de las reuniones del Patronato de la Fundación, así como la de toda la documentación perteneciente a la Fundación.
- La certificación de los acuerdos del Patronato.

Asimismo, el Secretario podrá, si así lo aprueba el Patronato, y por delegación expresa de este órgano, formular las cuentas anuales de la Fundación.

El Secretario asistirá a las reuniones del Patronato y de todos los órganos colegiados de la Fundación. En caso de no ser miembro del Patronato tendrá sólo voz pero no voto.

4.3.5.- Gerente

La Gerente de la Fundación tendrá como funciones principales las que el Patronato le confiera, correspondiéndole, entre otras, la responsabilidad de:

- Ejecutar las directrices y disposiciones del Patronato de la Fundación para el cumplimiento de los fines de ésta.
- Ejecutar los programas de actuación y preparar los presupuestos de la Fundación.
- Distribuir y aplicar los fondos disponibles de la Fundación de acuerdo con las directrices marcadas por el Patronato de la Fundación.
- Preparar, redactar y presentar al Patronato de la Fundación, las cuentas anuales y el Plan de Actuación; y demás documentación a presentar ante el Protectorado.

La Gerente de la Fundación asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del Patronato de la Fundación informando de la marcha de la misma y dando cuenta de su gestión.

4.4.- Deber de diligencia de los Patronos

Los Patronos deberán de desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y deberán cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos de la Fundación.

Los Patronos acudirán a las reuniones del Patronato que hayan sido convocadas correctamente habiendo preparado las mismas en base a la información recibida por parte del Secretario y a los asuntos incluidos en el orden del día.

Los Patronos participarán en las reuniones del Patronato de manera activa para que su criterio contribuya a la toma de decisiones con toda la información posible.

4.5- Duración

La duración en el cargo de los miembros del Patronato será de cuatro años, con posibilidad de renovación por igual plazo y de forma ilimitada.

4.6.- Autoevaluación

Con la periodicidad que apruebe el Patronato se realizará una autoevaluación de la gestión del mismo, con el objetivo de mejorar el desempeño en coherencia con los objetivos y valores que identifican a la Fundación.

4.7.- Reuniones

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año.

La primera reunión tendrá lugar dentro de los seis primeros meses del ejercicio y uno de sus objetivos será la aprobación de las cuentas anuales.

La segunda reunión se celebrará en el último trimestre del año para, entre otros asuntos, aprobar el Plan de Actuación del ejercicio siguiente.

Además de estas dos reuniones obligatorias, el Patronato se podrá reunir siempre que sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.

El Patronato podrá adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún Patrono se oponga a este procedimiento, debiendo quedar constancia de la recepción del voto y garantizarse su autenticidad.

4.8.- Adopción de acuerdos

El Patronato de la Fundación quedará válidamente constituido cuando concurren en la reunión, presentes o por delegación de voto, la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo los supuestos de mayorías reforzadas previstos en los Estatutos.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

4.9.- Gratuidad

Todos los cargos de la Fundación - Patrono, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Gerente- desempeñarán su función de manera gratuita, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Además, la Fundación Pelayo no cuenta con personal contratado en su estructura.

4.10.- Confidencialidad

Los Patronos guardarán secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio.

4.11.- Conflicto de interés

En los casos en que exista conflicto de interés con algún Patrono, este se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre el asunto concreto, así como en el fallo del concurso de proyectos, cuando se trate de entidades sociales en las que participa el Patrono de manera activa, aunque sea a título gratuito.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del Patrono y los intereses de la Fundación. Existirá interés personal del Patrono cuando el asunto afecte al Patrono o a una persona vinculada con él por lazos familiares o a una entidad en la que el Patrono o cualquiera de sus personas vinculadas ejerza un cargo de administración o dirección, aunque sea a título gratuito.

Los Patronos actuarán, en relación con los posibles conflictos de interés, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros, absteniéndose de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

5.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

La Fundación elaborará anualmente un Plan de Actuación y un presupuesto anual, que será aprobado antes de que empiece el ejercicio, en los que recogerá las actividades significativas previstas para el año siguiente.

En las reuniones del Patronato se dará cuentas del cumplimiento del Plan de Actuación aprobado y se establecerán medidas correctoras en el caso que sea necesario

6.- AUDITORÍA DE CUENTAS

La Fundación se someterá anualmente a una auditoría externa de cuentas, estableciendo una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de cuentas, respetando al máximo su independencia.

7.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA

La Fundación tiene una política de máxima transparencia a terceros, utilizando para ello su página web, en la que incluirá toda la información relativa a Buen Gobierno, Plan de Actuación y actividades realizadas.

La Fundación Pelayo hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante.

La página web de la Fundación contendrá como mínimo los Estatutos de la Fundación, el Código de Buen Gobierno, la Política de inversiones, el Plan de Actuación, el fallo de los concursos de proyectos y la memoria de actividades.

8.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno entra en vigor desde el momento de su aprobación por el Patronato, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

El Patronato procederá a la revisión de su contenido cuando fuese necesario, para asegurar el cumplimiento de los fines de la Fundación y de la normativa vigente en cada momento.

La modificación de este Código de Buen Gobierno requerirá el acuerdo de la mayoría de los miembros del Patronato, presentes o representados.